

SALUD**Establecen dirección oficial del Ministerio en Internet****RESOLUCION MINISTERIAL
N° 350-99-SA/DM**

Lima, 17 de julio de 1999

Visto el Oficio OCOM N° 0626-99, del Director General de la Oficina de Comunicaciones;

CONSIDERANDO:

Que, la tecnología de la información en los últimos años ha generado un uso masivo del internet como espacio virtual para la difusión y el intercambio de información;

Que, en tal sentido, el Programa de Fortalecimiento de Servicios de Salud en coordinación con la Oficina de Comunicaciones, ha desarrollado una página web para el Ministerio de Salud, la cual incluye información de la organización y las acciones que realiza en el marco del proceso de modernización institucional;

Que, es necesario que el Ministerio de Salud cuente con un medio oficial de publicación y de comunicación en internet, que sirva para la difusión de los avances que realiza la institución y como medio de intercambio de información con los usuarios a través de la Red Mundial de Servidores;

Estando a lo propuesto por la Oficina de Comunicaciones y el Programa de Fortalecimiento de Servicios de Salud; y,
Con la opinión favorable del Viceministro de Salud;

SE RESUELVE:

1°.- Determinar, a partir de la fecha, como dirección oficial para la publicación de la página web del Ministerio de Salud en el internet, la siguiente:

<http://www.minsa.gob.pe>

2°.- Disponer que las Oficinas, Direcciones Generales, Proyectos, Programas, Institutos, Direcciones de Salud y centros hospitalarios del Ministerio de Salud, adopten la dirección autorizada para publicación de páginas web en internet.

3°.- Todas las publicaciones, comunicaciones y papel membretado generados por las dependencias del Ministerio de Salud, incluirán el dominio web mencionado en el numeral primero de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AL EJANDRO A. AGUINAGA RECUENCO
Ministro de Salud

9542

**TRABAJO Y
PROMOCION SOCIAL****Constituyen la unidad ejecutora "Capacitación Laboral Juvenil - PRO-Joven"****RESOLUCION MINISTERIAL
N° 112-99-TR**

Lima, 20 de julio de 1999

CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento de la política laboral y fomento del empleo del Sector Trabajo y Promoción Social, se viene ejecutando el Programa de Capacitación Laboral Juvenil destinado a brindar capacitación y experiencia laboral a jóvenes de escasos recursos económicos, para favorecer su inserción en el mercado de trabajo;

Que, por Resolución Ministerial N° 077-96-TR, se incorporó al Programa de Capacitación Laboral Juvenil dentro de la Estructura Programática del Pliego, designándose como sus funcionarios responsables al Viceministro de Promoción Social y al Coordinador Nacional del referido Programa;

Que, como resultado del Convenio de Reestructuración de Deuda (PERU VI) suscrito con fecha 7 de mayo de 1997, entre la República del Perú y la República Federal Alemana, se procedió a la celebración y suscripción de un Acuerdo Especial entre el Kreditanstalt Für Weideraufbau (KfW), el Ministerio de Economía y Finanzas y el Ministerio de Trabajo y Promoción Social, en virtud del cual se dispone el otorgamiento de recursos para el Financiamiento del Programa de Capacitación Laboral Juvenil por un monto de DM 12'000,000.00 (Doce millones y 00/100 marcos alemanes), habiéndose dispuesto en el referido acuerdo, que dichos recursos deberán ser depositados en una cuenta especial a ser abierta en una institución bancaria privada de prestigio;

Que, asimismo, el Programa de Capacitación Laboral Juvenil ha resultado ganador del primer puesto en el concurso público de proyectos convocado por el Fondo Nacional de Capacitación Laboral y Promoción del Empleo (FONDOEMPLO), por el que ha obtenido una donación para el desarrollo de sus actividades ascendente a US\$ 1'500,000.00 (Un millón quinientos mil y 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), fondos que según el convenio suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Promoción Social y FONDOEMPLO deberán ser depositados en una cuenta especial abierta en un Banco Privado designado por la entidad donante;

Que, con Oficio N° 641-99-EF/76.14., de fecha 13 de julio de 1999, la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas ha opinado favorablemente por la Creación de la Unidad Ejecutora "Capacitación Laboral Juvenil - PRO-Joven", con arreglo a lo establecido por el inciso b) del Artículo 40° de la Directiva N° 001-99-EF/76.01;

Con la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica; Con la aprobación de la Dirección Nacional de Presupuesto Público y de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica del Ministerio de Trabajo y Promoción Social, Decreto Ley N° 25927; y el inciso d) del Artículo 11° de su Reglamento, Resolución Ministerial N° 012-93-TR;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Constituir la Unidad Ejecutora "Capacitación Laboral Juvenil - PRO-Joven" con autonomía técnico-administrativa, económica y financiera de acuerdo al siguiente detalle:

Pliego	Año	Unidad Ejecutora	Descripción
Ministerio de Trabajo y Promoción Social	1999	003	Capacitación Laboral Juvenil - PRO-Joven.
Ministerio de Trabajo y Promoción Social	2000	002	Capacitación Laboral Juvenil - PRO-Joven.

Artículo Segundo.- Designar al señor MARIO ARROS-PIDE MEDINA, Coordinador Nacional del Programa de Capacitación Laboral Juvenil - PRO-Joven, como responsable de la Unidad Ejecutora constituida en virtud de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO FLORES POLO
Ministro de Trabajo y Promoción Social

9604

M T C**Precisan Derecho de vía en la Carretera Autopista Lima-Pucusana****RESOLUCION MINISTERIAL
N° 288-99-MTC/15.02**

Lima, 12 de julio de 1999

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 105-95-MTC/15.03, de fecha 23 de marzo de 1995, se precisó que el Derecho de Vía en la Carretera Autopista Lima - Pucusana, es de 120 m. de ancho total que comprende el área de terreno en el que se encuentra la carretera y sus obras complementarias, los servicios y zonas de seguridad para los usuarios y las provisiones para futuras obras de ensanche y mejoramiento;

Que, dentro del marco legal señalado anteriormente resulta necesario precisar el Derecho de Vía en la Carretera: Autopista Lima - Pucusana correspondiente a las progresivas Km. 0+000 - Km. 26+000 así como de las progresivas Km. 26+000 - Km. 60+000, de acuerdo a lo señalado por la Dirección de Carreteras